



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 383.

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presenté expediente. Sírvasse proveer, 21 de junio de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00090-00
Sevilla Valle, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Divorcio de Matrimonio Católico.
Demandante: Francia Lucía Noreña Cardona.
Demandado: Luis Alberto Guacheta Guacheta.

Registrado el emplazamiento conforme a la Ley 2213 de 2022 y vencido el término para que el emplazado **Luis Alberto Guacheta Guacheta** compareciera dentro del proceso de la referencia sin que se hiciera presente, se entiende surtido el emplazamiento, por lo cual, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, procederá a la designación del curador ad -litem que lo represente.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. DECLARAR legalmente surtido el emplazamiento al demandado **Luis Alberto Guacheta Guacheta.**

2°. NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem a la **abogada Yenny Paola Restrepo Lozada,** previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.

3°. Como gastos de curaduría se fija la suma de **doscientos mil pesos (\$200.000)** los que deberá cancelar la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMLASE

HAZAR PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Estado N° 048
Providencia de Fecha. **22 junio 2023**
Fecha, **23 junio 2023**
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **22 junio 2023**, notificada en Estado N° 048, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso:
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81a4686c1d39d1811e28b6e8896093861c196de38ce113c77296155b2161ff2**

Documento generado en 22/06/2023 12:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>